ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
21 OCT 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
20 OCT 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 8337 /

LA LIGUA, 20 OCT 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Nº661/2024 y sus Modificaciones.
- Decreto Ley Nº2118/1997, Instituye "Día del Funcionario Municipal".
- Decreto de Alcaldía Nº8082/2025. Aprueba Programa "Jornada de Autocuidado, en el Marco del Día del Funcionario Municipal 2025"
- Solicitud de Pedido 26183/2025, Dideco Municipal.

1

a) CONSIDERANDO:

- Ley 19.886 y su Reglamento para Licitaciones Públicas, menores a 1.000 UTM.

b) DECRETO:

1. APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y los Anexos de la licitación pública denominada **"Jornada de Autocuidado en el Marco del Día del Funcionario Municipal"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS MINIMAS

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica para contratar la ejecución del programa: **"Jornada de Autocuidado en el Marco del Día del Funcionadio Municipal".**

La adjudicación se hará mediante Licitación Pública, regida por lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas Mínimas, que se detallan a continuación:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8337 /

- **Nombre de la licitación:**
- **Banqueteria y Actividades Recreativas**
- **En entro de eventos o similar, con capacidad de albergar mínimo 300 personas. (Especificaciones en anexo adjunto)**
  Objetivo de la Contratación: Jornada de Autocuidado en el Marco del Día del Funcionario.
  FECHA A OFERTAR: DÍA JUEVES 30 DE OCTUBRE JORNADA COMPLETA.

Bases técnicas (Descripción del requerimiento)

RECINTO CON DIVERSOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO
BANQUETERIA
ACTIVIDADES RECREATIVAS

DETALLE DEL SERVICIO (REQUISITOS)
Fecha: 30 de octubre del 2025. Horario: 8.30 a 18.00 horas.
Numero de personas: 300 aprox por confirmar.
Tipo de servicios: Banquetería y actividades recreativas.
Tipo de locación: centro de eventoso similar, con capacidad para albergar min 300 personas.
Ubicación: dentro de la Quinta Región.
Entiéndase las siguientes especificaciones de semejantes característica o superior calidad.

2

1.BANQUETERIA

DESAYUNO

- Buffet: variedades

APERITIVO

- Variedades fríos y calientes.
- Variedad de empanadas.
- Variedad de bebestibles.

ALMUERZO

Entrada/Fondo/Postre.
Buffet: variedades con cortes de res, cerdos, y aves ensaladas y postres variedades.

- Buffet: variedades.

Otros: puntos de hidratación y bebestible durante la jornada.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8337 /

2.ACTVIDADES RECREATIVAS

Deberá contar con algunas actividades recreativas, por ejemplo:

- Baile entretenido
- Karaoke
- Tipo deportivo
- E)inámica de grupo.
- Etc.

Debe contar con Amplificación e Iluminación, DJ o solista.

MONTO disponible $14.900.000 IVA incluido.

La evaluación de las ofertas se realizará en base a los criterios de evaluación puestos en la licitación y sus ponderaciones respectivas
El puntaje final de la oferta estará dado bajo lo siguiente:

a) **30% Criterio Precio**	Criterio precio = (Precio mínimo ofertado*100/ precio oferta) -si tiene entre 100 y 90 puntos se le otorga 30% -Si tiene entre 89 y 79 puntos se le otorgan 20% -Si tiene entre 78 y 75 puntos se le otorgan 10% -Si tiene desde 74 y menor puntos se le entregan 5%.
b) **40% Plazo de Entrega DEL SERVICIO** **JUEVES 30 DE OCTUBRE DEL 2025**	• 40%
c) **30% Cumplimiento de Requisitos**	**OFRECE TODO LO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD: 30%**

REQUISITOS PARA OFERTAR:

Inhabilidades para ofertar El oferente no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Esto se acreditará mediante la declaración jurada disponible a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de las facultades de la entidad licitante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios que se encuentren a su disposición.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8337 /

Instrucciones para presentar Ofertas: Los oferentes deberán enviar sus ofertas a través de www.mercadopublico.cl, por medio del formulario electrónico disponible en dicha plataforma. Emisión de la orden de compra La adquisición de los bienes y servicios objeto de la presente licitación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. SOLO SE ACEPTA UNA OFERTA POR PROVEEDOR.

Plazo de validez de ofertas: Las ofertas tendrán una validez mínima de 10 días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación

FORMATO OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá entregar un formulario DE FORMATO LIBRE, anexo con detalle técnico y económico de lo ofrecido, DETALLADO CON CADA UNA DE LAS PARTIDAS SOLICITADAS. (REQUISITOS)

RESOLUCION DE EMPATES

Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en cada criterio de acuerdo al siguiente orden descendente:

1.- Requerimientos técnicos (REQUISITOS)
2.- Plazo de entrega o fecha solicitada (30/10/2025)
3.- Precio (MONTO DISPONIBLE)

Y de persistir el empate la municipalidad resolverá según lo estime conveniente a sus intereses.

4

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el siguiente Pacto de Integridad y se compromete a cumplir con todas y cada una de sus disposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el resto de las bases de licitación y demás documentos que formen parte del proceso.

En especial, el oferente se obliga a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida conforme a las bases de licitación, asumiendo los siguientes compromisos:

Prohibición de sobornos y pagos indebidos

El oferente se compromete a no ofrecer, conceder ni intentar ofrecer o conceder, directa o indirectamente, sobornos, regalos, premios, dadivas o cualquier tipo de pago a funcionarios públicos o terceros relacionados con el proceso licitatorio, ya sea durante la presentación de la oferta, el desarrollo del proceso o la ejecución del contrato.

Libre competencia

Se obliga a no realizar actos que afecten la libre competencia, incluyendo pero no limitándose a, acuerdos colusivos, negociaciones o conductas que impidan o distorsionen el normal desarrollo del proceso de licitación.

Veracidad de la información

El oferente debe revisar y verificar toda la información y documentación presentada, asegurando su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

Principios éticos y legales

Se compromete a actuar conforme a los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia durante todo el proceso licitatorio.

Conocimiento y aceptación de las bases.

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8337 /

Declara conocer y aceptar cumplir con todas las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus anexos y los contratos que se deriven del proceso.
Responsabilidad por incumplimientos
Acepta asumir las consecuencias y sanciones establecidas en las bases de licitación y en la normativa aplicable, en caso de incumplimiento de sus obligaciones.
Seriedad de la oferta
Reconoce que su oferta es seria, con información fidedigna y con términos económicos realistas, que garanticen su cumplimiento en tiempo y forma.
Responsabilidad por terceros
Se obliga a asegurar que sus empleados, asesores, agentes, subcontratistas y cualquier otra persona relacionada con la licitación cumplan con las obligaciones aquí establecidas, haciéndose responsable por sus actos u omisiones.

MODIFICACIONES A LAS BASES

La entidad licitante podrá modificar las bases de licitación, por iniciativa propia o a solicitud de un oferente, hasta antes del cierre del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones se publicarán en el sitio web www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases. Se establecerá un nuevo plazo para la presentación de ofertas, si se estima necesario.

5

INADMISIBILIDAD O RECHAZO DE OFERTAS

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que:
No cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las bases.
No incluyan documentación técnica requerida.
Superen el monto disponible para la licitación.
Estas ofertas no serán evaluadas y quedarán automáticamente fuera del proceso.
Importante: Cada proveedor podrá presentar una sola oferta. Si presenta más de una, todas sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

DESERCIÓN DE LA LICITACIÓN

La licitación podrá ser declarada desierta si:
No se presentan ofertas.
Las ofertas presentadas son inadmisibles o inconvenientes para los intereses de la entidad.
Los precios superan el presupuesto disponible o el valor de mercado (se requerirá cotización referencial).

MULTAS Y APLICACIÓN

a. Monto de las multas:
Las multas serán equivalentes al 10% del valor total de la orden de compra y se descontarán mediante nota de crédito sobre la factura.
b. Causales de aplicación:
Incumplimiento de fichas técnicas.
Entrega de productos fuera de los plazos establecidos.
c. Forma de aplicación:
La multa se rebajará de la factura correspondiente o de la garantía existente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO DE ALCALDÍA Nº 8337 /

ADJUDICACIÓN
La licitación se adjudicará al oferente que obtenga el mejor puntaje en la evaluación. La adjudicación se realizará dentro de los 5 días corridos siguientes a la apertura de ofertas en www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser extendido por razones internas de la institución.

READJUDICACIÓN O COMPRA DIRECTA
Podrá procederse a la readjudicación en los siguientes casos:
El proveedor adjudicado esté inhabilitado para contratar con el Estado.
Rechace la orden de compra.
No acepte la orden en el portal.
Solicite cancelar la orden después de aceptarla.
Se produzca un término anticipado del contrato.
En estos casos, se podrá adjudicar al oferente con el segundo mejor puntaje.

ORDEN DE COMPRA
Se emitirá una orden de compra al proveedor adjudicado por el monto total ofertado, detallando los productos o servicios. Esta se enviará a través de la plataforma Mercado Público. El proveedor deberá aceptarla dentro de un plazo máximo de 2 días corridos. De no hacerlo, se procederá a la readjudicación.
La orden de compra tendrá efectos contractuales.

6

CONDICIONES DE PAGO
Una vez ejecutado el servicio conforme, el proveedor podrá emitir la factura correspondiente. La Unidad Técnica podrá rechazarla dentro de un plazo de 8 días. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura.

1. **PUBLÍQUENSE** Bases administrativas generales y requerimientos técnicos mínimos que se adjuntan al presente decreto y se entienden formar parte integrante del mismo.

2. **IMPÚTESE** el gasto que genere este Decreto de alcaldía al ítem respectivo del presupuesto que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/SSM/lfv

EXAMINADO
20 OCT 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 8082

FECHA, 09 OCT 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36 del 2024,y N°08 del 2025 ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N°9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal jornada autocuidado en el marco del día del funcionario de 2025.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°329/2025 de fecha 09 de octubre del 2025.-
7. Decreto Alcaldicio N°8041 de fecha 07 de octubre del 2025, asignación de funciones Administrador Municipal Felipe Vergara Lucero

CONSIDERANDO:

1.Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2.Que, el día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del decreto N°2.118 de 1997del ministerio del interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipales de todo chile , quienes son los principales articuladores de las políticas publicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y , en suma del país .

3.Que mediante Decreto Alcaldicio N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la política de recursos humanos para la Ilustre Municipalidad de la ligua donde en materia de "ambiente laboral seguro y saludable" se establece entre otras cosas que "*la Ilustre Municipalidad facilitara las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivo promoviendo estilos de vida saludable a través de programas de autocuidado y promoción*".

DECRETO:

1.APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado **"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO 2025",** según texto adjunto al presente acto administrativo y que se entiende pasa a formar parte integrante del mismo, para todos los efectos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

2.TÉNGASE PRESENTE el costo total que genera el programa municipal asciende a la suma total de $18.000.000. (dieciocho millones de pesos).

3.IMPÚTESE el gasto a los respectivos ítems del Presupuesto Municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Adquisiciones
- Contabilidad
- Administracion
- Archivo Dideco

PPV/ssm.

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
10 OCT 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL
"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN MARCO DEL DIA DEL FUNCIONARIO"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es contribuir al fortalecimiento institucional municipal mediante: el fortalecimiento de las coaliciones asociadas dentro del municipio; la promoción de la participación y responsabilidad de cada funcionario mediante la creación de un clima de trabajo agradable y de compañerismo; la promoción de las condiciones de bienestar de los funcionarios municipales.

Asimismo, se busca generar un espacio de encuentro, motivación y esparcimiento como oportunidad para reforzar las relaciones interpersonales entre los funcionarios, y entre éstos y las autoridades, así como reforzar los nuevos desafíos y metas locales autoimpuestas como entidad edilicia según las imponderables funciones y atribuciones que nos corresponde cumplir de conformidad a los artículos 3 y 4 del DF.L. 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, destacando el reconocimiento que merecen los funcionarios por su desempeño diario en pro del servicio público.

FUNDAMENTO LEGAL

El Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país, quienes prestan labores en municipalidades, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal y familiar.

Ahora, respecto a la procedencia de los gastos derivados de la celebración del día del funcionario municipal, se debe tener presente la jurisprudencia administrativa de

la Contraloría General de la República que existe al respecto, contenida en los siguientes dictámenes:

❖ N° 48.539/2007:

"En este orden de ideas, los peticionarios expresan que, luego del aludido dictamen N° 3.038, esta Entidad Fiscalizadora, en el marco de una visita inspectiva efectuada en la Municipalidad de Quinta Normal, mediante oficio N° 52.088, de 2002, decidió alzar una observación en virtud de la cual se objetaba la procedencia de los gastos en que se había incurrido con motivo de la celebración del mencionado día, teniendo especialmente en consideración la preceptiva del aludido decreto N° 2.118, en mérito de lo cual requiere una determinación definitiva sobre este tema.

Sobre el particular, cabe expresar, en primer término, que el mencionado decreto N° 2.118, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales.".

Enseguida, conviene acotar que en la fundamentación de dicho acto administrativo, consignada en su considerando, se deja expresa constancia que las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, y agrega que ese texto persigue establecer un día en homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Ahora bien, en lo que atañe a la procedencia del gasto relacionado con la celebración del Día de los Funcionarios municipales", y su respectiva imputación presupuestaria, [...] Teniendo en cuenta el alcance de la aludida asignación presupuestaria, que se refiere, entre otros, a los gastos derivados de celebración de festividades nacionales, de aniversario, y otras similares, todas ellas como parte de la función municipal, no cabe duda que dentro de esa clase de egresos queda comprendida la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, por estar precisamente instituido como día de homenaje o aniversario en reconocimiento de los servidores que laboran en los municipios y, en tal sentido, es dable estimar que configura, entonces, una festividad municipal, incluso, además, con una clara connotación nacional, desde el instante en que esa festividad fue establecida en beneficio de todos los servidores municipales del país.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, es dable concluir que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, los cuales deberán imputarse presupuestariamente a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales", de las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, mientras este texto mantenga su vigencia respecto de los municipios, tal como ya se viera".

❖ N° 50.695/2008:

"Al respecto, cabe recordar que el decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los funcionarios Municipales".

Luego, en lo que atañe a los gastos en que incurra el municipio con motivo de tal celebración, cabe manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 48.539, de 2007, a propósito de una consulta sobre la materia, determinó que a las corporaciones edilicias,

por aplicación del N° 6 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, les era aplicable, hasta el 31 de diciembre de 2007, el clasificador presupuestario contenido en el mencionado decreto N° 1.256, debiendo imputarse los egresos en que incurrieren con motivo de la aludida celebración, en el año 2007, acorde con esta última normativa, a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales".
Pues bien, en consideración a que, tal como se viera, el referido decreto N° 1.256, sólo rigió respecto de las municipalidades, para los efectos de la ejecución e información presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los gastos que se ocasionen en el presente ejercicio por la finalidad indicada, ya no les resulta aplicable dicha preceptiva.
Conforme a lo expresado, es dable manifestar entonces que a partir del presente año presupuestario los municipios han pasado a regirse por las nuevas clasificaciones presupuestarias previstas en el citado decreto N° 854, aplicables, en general, a todos los órganos integrantes del sector público.
Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance de la celebración en comento, ella necesariamente dará origen a desembolsos que son comunes o inherentes a todo evento de esta naturaleza, por lo que tales egresos deberán normalmente imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del aludido decreto N° 854, que comprende, precisamente, los gastos relativos a "adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público".
Enseguida, en lo que respecta al ítem y asignación a los cuales deban imputarse dichos desembolsos, es dable manifestar que de los términos del nuevo clasificador presupuestario se advierte que aquél no contiene un rubro específico que abarque la totalidad del gasto que implique dicha celebración, como ocurría, en cambio, con el aludido decreto N° 1.256, de manera que la citada entidad corporativa deberá imputar, por separado, al rubro que corresponda atendida su naturaleza, cada egreso en que incurra con motivo del evento municipal de que se trata".

- N°16.903/2017: en un caso similar, a propósito de la celebración del de la atención primaria de salud, expresó:

"Al respecto, cabe señalar que la institución de un día del año como se pretende en la especie, corresponde al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, prevista en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política, tal como ha sido ejercida, entre otros casos, al establecer el "Día de los Funcionarios Municipales", el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias, y el "Día del Profesor" -aprobados todos por decreto supremo expedido a través de la cartera ministerial respectiva- [...]
Sobre el particular, de acuerdo con la preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que lo modificó y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.
Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, y 29.578, de 2011, ha precisado que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.

En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural. [...]

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.

Siendo ello así, cabe concluir que dicha conmemoración, en el evento de ser dispuesta por el Presidente de la República, se relacionaría con los fines de las entidades edilicias, encontrándose vinculada con el ejercicio de sus atribuciones en materia de salud pública, por lo que no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de Ovalle pueda realizar actividades e incurrir en gastos con ocasión de aquella, en la medida que respecto de estos últimos se cumpla con el ordenamiento vigente.

No obstante, lo anterior, en las actividades que se realicen con aquella finalidad, el municipio deberá tener presente el principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, evitando de ese modo afectar el normal cumplimiento del servicio [...]".

Finalmente, indicar que mediante Decreto Alcaldicio N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la política de recursos humanos para la Ilustre Municipalidad de La Ligua, donde en materia de "Ambiente Laboral Seguro y Saludable", se establece entre otras cosas que "La Municipalidad facilitara las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivos promoviendo estilos de vida saludable a través de programas de autocuidados y promoción".

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa contempla un gasto para la realización de las siguientes actividades:

Mes de octubre :jornada de autocuidado , a fin de favorecer y promover una pausa saludable que permita reflexionar sobre la importancia del equilibrio personal y laboral, y a la vez permita desarrollar o mantener hábitos saludable de descanso, recreación y herramienta para canalizar el estrés , que ayudara al bienestar individual y del equipo de trabajo , mejorando la productividad , la eficiencia y el ambiente laboral, además de ser una instancia y oportunidad para reconocerse como equipo , para compartir , reflexionar y fortalecer los lazos que los unen.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

La actividad se podrá realizar entre el 13 de octubre al 30 de noviembre del 2025, en centro de eventos y convenciones por definir según su disponibilidad.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $ 18.000.000- (dieciocho millones de pesos) que están destinados a financiar los siguientes gastos:

ITEM 1	Servicio de producción y desarrollo autocuidado	$ 14.900.000.-
ITEM 2	Arriendo de vehículos	$ 2.500.000.-
ITEM 3	Premiación a funcionarios	$ 600.000.-
	TOTAL	**$18.000.000.-**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de DIDECO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V°B° ALCALDE

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

DECRETO 2118 | INSTITUYE "DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL" EN FECHA QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Promulgacion: 15-SEP-1997 **Publicación:** 16-OCT-1997

Versión: Única - 16-OCT-1997

Url: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=76307&f=1997-10-16

Url Corta: https://bcn.cl/2ruh3

INSTITUYE "DIA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL" EN FECHA QUE INDICA

Santiago, 15 de septiembre de 1997.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.118.- Vistos: Lo solicitado por la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile y lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República de Chile.

Considerando:

Que, las Municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, dentro del respectivo nivel territorial a cargo de su administración.

Que, para el cumplimiento de las funciones que corresponden a los Municipios, cabe un rol preponderante a la capacidad y entrega de su personal al logro de los objetivos institucionales.

Que, los funcionarios municipales en muchos casos cumplen funciones en condiciones difíciles en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Que, en reconocimiento a la importante contribución histórica y futura de los funcionarios municipales para el desarrollo de las comunas y en suma del país, cabría declarar un día en su homenaje.

D e c r e t o:

Artículo único: Institúyese el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales".

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Marcelo Schilling Rodríguez, Ministro del Interior (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Pablo Valenzuela Barros, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S).

documento impreso desde www.bcn.cl/leychile el 20 del 10 de 2025 a las 9 horas con 29 minutos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 15/10/2025.

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

0026183

DE: Dirección Desarrollo Comunitario, DIDECO.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Jornada de autocuidado en el marco del dia del funcionario: 30.10.25.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Licitación según Especificaciones adjunta		
	presupuesto disponible.		
	$ 14.900.000.- iva incluido.		
		TOTAL $	

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

Impta. Nueva Imprenta Arrollo Calvido